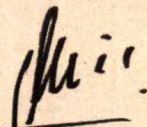


CONSTANCIA SERETARIAL: Ya fue notificada la cesión del crédito a la parte demandada en debida forma. Existe escrito de revocatoria de poder y otorgamiento de uno nuevo. La parte demandante a través de su apoderada, solicita decreto de nueva medida. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, febrero 15 de 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 000216
RADICACION 2022-00256

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, febrero 15 de 2024

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía-
DEMANDANTE: BVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1
CESIONARIO: SOCIEDAD INVERST S.A.S.
NIT. 900.595.549-9
DEMANDADO: RUBEN ELY ROSERO OCORO
CC31.257.014
RADICADO: 762754089001**20220025600**

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del proceso de la referencia, y dado que ya se perfeccionó la cesión del crédito resuelta mediante providencia del 05/10/2023, se tiene a la Sociedad INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S – INVERST S.A.S., como cesionario y nuevo demandante dentro del asunto que nos compete.

De conformidad con la petición enviada por el cesionario el 12/01/2024, se reconoce personería judicial a la profesional JINNETH MICHELLE GALVIS SANDOVAL, identificada con CC No. 1.091.678.958 y T.P. No. 347.785 del C. S. de la J., a fin de que represente a INVERST S.A.S. en los términos del poder conferido, por lo que se entenderá por revocado el poder a cualquiera de los abogados que actuaron con anterioridad, a la cesión del crédito concedida.

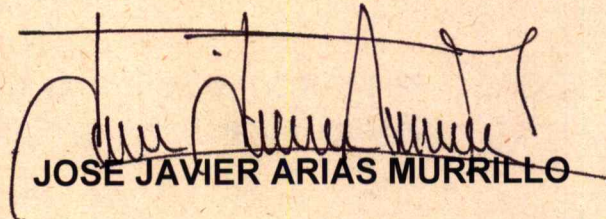
Por su parte, y atendiendo la petición de medida cautelar presentada el 05/12/2023, y dada su procedencia, se decreta el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo, sobre la totalidad del salario y prestaciones, que devenga el señor RUBEN ELY ROSERO OCORO con CC16.889.338, como empleado de la entidad ASOCIACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y DE LA SALUD identificada con NIT 900.521.307, dirección Carrera 34 # 5b2-05

de la ciudad de Cali, Email: recepcion@asstracud.com.,
juridico@asstracud.com.co.

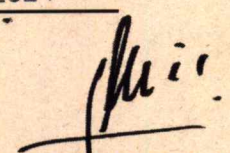
Se dispone librar oficio dirigido a la entidad relacionada informando sobre el decreto de la medida, con las advertencias legales pertinentes por su incumplimiento.

EL JUEZ,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURRILLO

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 008 de fecha 16 FEB 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario